



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS CERTIFICADOS REGULADOS POR EL DECRETO SUPREMO N°1 (V. Y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A LAS PERSONAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000247

COPIAPÓ, 28 MAY 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
6. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio electrónico N°963 de fecha 18 de mayo de 2026, de SERVIU Atacama, que solicita, en el marco del programa del Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1/11 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, y teniendo presente lo establecido en el artículo 36 de dicho Decreto, otorgar nueva vigencia de los certificados que más adelante se individualizan, atendida la situación que en la Región de Atacama no cuenta con una cartera inmobiliaria para cubrir la demanda y una de las beneficiarias se encuentra en proceso de construcción. Actualmente los beneficiarios tienen su subsidio dentro del plazo de los 60 meses de vigencia. Además, se informa que los 18 meses posteriores al vencimiento del subsidio otorgado originalmente, vencieron en 30 de octubre de 2025 y 11 de enero de 2026.
2. La Carta Folio N°168 de 2026, presentada por la beneficiaria doña **Sandra Guajardo Robles**, a SERVIU, solicitando una prórroga del plazo de vigencia para su subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, N°379159, Primer Llamado Nacional 2022, Tramo 2. Modalidad Construcción, Serie DS1T1 1-2022 NA00679 Alternativa individual. Fecha de vigencia: 1 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2024. Señala en su presentación que cuenta con contrato de construcción con el contratista Pascual Olivares Iriarte y que se demoró 11 meses en el proceso de recepción definitiva de Obras, certificado N°31 del 15.04.2026 y solicita la ampliación de plazo para que el contratista pueda cobrar su subsidio.
3. La Carta de 2026, presentada por el beneficiario **Rubén Ossandon Villanueva** a SERVIU, solicitando una prórroga del plazo de vigencia para su subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, N°327776 Segundo Llamado Nacional 2021, Tramo 3 Modalidad: Adquisición. Serie DS1T2 2-2021 NA00543 Alternativa individual. Fecha de emisión: 01 febrero de 2022, y que mediante Resolución Exenta N°332 SEREMI MINVU Atacama de fecha 15 de julio de 2025 se le otorgó un nuevo plazo de vigencia por 180 días corridos a contar de la fecha de la Resolución, señala en su presentación que están solicitando un crédito hipotecario en el banco BCI, cumpliendo todos los requisitos para su otorgamiento.
4. La Carta de 2026, presentada por el beneficiario **Hector Araya Torres** a SERVIU, solicitando una prórroga del plazo de vigencia para su subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, N°0340093, Primer Llamado Nacional 2022, Tramo 3 Modalidad: Adquisición. Serie DS1T2 1-2022 NA00664 Alternativa individual. Fecha de emisión: 1 de agosto de 2022, y que mediante Resolución Exenta N°560 SEREMI MINVU Atacama de fecha 27 de octubre de 2025 se le otorgó un nuevo plazo de vigencia por 180 días corridos a contar de la fecha de la Resolución, señala en su presentación que el proceso de adquisición de una vivienda se encuentra en su etapa final y que tiene un contrato de promesa de compraventa de una propiedad ubicada en Avenida Los Loros N°2571, Copiapó.
5. Que, el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, señala lo siguiente "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.

6. Que, esta SEREMI estima procedente otorgar nuevos plazos de vigencia a los referidos certificados de Subsidio Habitacional.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución a los siguientes certificados de subsidios habitacionales regulados por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Nombre y apellido del Beneficiario	RUT	Serie Subsidio
1	Sandra Paola Guajardo Robles	17.865.725-9	DS1T1 1-2022 NA00679
2	Rubén Camilo Ossandón Villanueva	17.018.839-K	DS1T2 2-2021 NA00543
3	Héctor Daniel Araya Torres	18.398.938-3	DS1T2 1-2022 NA00664

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama
- Unidad de Pago SERVIU Atacama
- Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Nº Interno Jurídica 138/2026

Ley de Transparencia Art 7/g